



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00498-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **19 MAY 2022**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **FINANZAUTO S.A.** contra **MARIA CRISTINA LOPEZ SIERRA** y **SEBASTIAN ORTIZ LOPEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 156222

1. **\$1'879.998,65 M/cte.**, por concepto de cuotas pactadas y no pagadas desde diciembre 2021 a enero del 2022 contenidas en el pagaré, base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **\$1'237.937,44 M/cte.**, por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré sobre las cuotas relacionadas en el numeral 3 de este auto.
4. **\$22'576.786,15 M/cte.**, por concepto de capital acelerado contenido en el título valor, base de recaudo.
5. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No 060 hoy 20 MAY 2022

hora 8.00 a.m.

Secretaria _____